

## **Informe Financiero**

**Proyecto de Ley que extiende y modifica la cotización extraordinaria para el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y crea el Fondo que financiará el seguro para el acompañamiento de los niños y niñas que indica.**

**Mensaje N° 013-365**

### **I. Antecedentes.**

El proyecto de ley propone modificar la ley N° 19.578 para extender la vigencia de la cotización extraordinaria del Seguro Social de la ley N° 16.744, hasta el pago de cotizaciones correspondiente a las remuneraciones de diciembre del año 2019, introduciendo una reducción gradual y progresiva de dicha tasa a partir del 1 de abril de 2017 y hasta la fecha antes señalada. La cotización para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de diciembre del mismo año, será de un 0,04%. Para el año 2018, se reducirá a un 0,015%. El año 2019 a su turno, alcanzará un 0,01%.

Además, se propone una nueva fórmula para fijar el valor máximo de aporte de la diferencia positiva entre el GPE y el GAP anuales, estableciendo un límite que actualmente no se contempla, del 4% del ingreso por cotización básica del año anterior y la reducción al 65% del requerimiento de respaldo en activos financieros líquidos del Fondo de Reserva de Pensiones.

Por su parte, la cotización que gradualmente se va reduciendo para las Mutualidades, se destinará, en la misma proporción, a la creación de un fondo permanente para el financiamiento del seguro para las madres y padres trabajadores de hijos e hijas menores de edad, afectados por una condición grave de salud y de alto riesgo vital. En efecto, a contar del 1° de abril de 2017 y en forma indefinida, se establece una cotización que, en régimen, alcanzará al 0,03% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores, de cargo del empleador, destinada a la creación del fondo. La cotización para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2017 y el 31 de diciembre del mismo año, será de un 0,01%. Para el año 2018, será de un 0,015%. El año 2019 a su turno, alcanzará un 0,02% y a partir de enero de 2020, será de un 0,03%.

Por lo anteriormente expuesto, la cotización con la que se financia este seguro en ningún caso representa un costo adicional para los empleadores, toda vez que se financiará con parte de la cotización extraordinaria que actualmente se destina a las Mutualidades. Aún más, a partir del 1° de enero del año 2018, se reducirán las contribuciones que realizan los empleadores por este concepto, pasando en términos absolutos de un 0,05% del total de las remuneraciones mensuales de sus trabajadores, a un 0,03%, lo que implica un ahorro mensual del 0,02%.

Desde el punto de vista operacional, las Mutualidades actuarán como entidades recaudadoras de estas cotizaciones. Por su parte, las reglas de operación del fondo, su administración, la calificación de los beneficiarios, las prestaciones y la gestión integral de los beneficios serán realizadas por un órgano que será definido en la ley que reglamente el seguro.

De esta manera, la cotización total para los empleadores considerando ambos conceptos, alcanzará a un total de 0,05% en el año 2017 y a un total de 0,03% a partir del año 2018, de acuerdo a lo que se presenta a continuación:

| <b>Período</b>               | <b>Ley de Accidentes del Trabajo (Ley N° 16.744)<br/>(1)</b> | <b>Seguro para Madres y Padres<br/>(2)</b> | <b>Cotización total<br/>(3)=(1)+(2)</b> |
|------------------------------|--|--|---|
| Del 01.04.2017 al 31.12.2017 | 0,04 %   | 0,01 %                                     | 0,05 %                                  |
| Del 01.01.2018 al 31.12.2018 | 0,015 %  | 0,015 %                                    | 0,03 %                                  |
| Del 01.01.2019 al 31.12.2019 | 0,01 %   | 0,02 %                                     | 0,03 %                                  |
| Del 01.01.2020 en adelante   | 0 %  | 0,03 %                                     | 0,03 %                                  |



Reg. 64/ SS  
I.F. N° 026 de 21/03/2017

## II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Los contenidos del presente proyecto de ley producirán mayores ingresos fiscales en el Instituto de Seguridad Laboral, considerando la cotización extraordinaria para la Ley de Accidentes del Trabajo y la correspondiente al seguro para las madres y padres trabajadores de hijos e hijas menores de edad, afectados por una condición grave de salud y de alto riesgo vital, estimados en \$1.781.320 miles para el primer año según una cotización total de 0,05% y \$1.425.056 miles a partir del segundo año, para una cotización conjunta de 0,03%.



*Sergio Granados Aguilar*  
**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**